

26



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información
República de Colombia

Bogotá D.C.,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CAR
2007-0000-01935-2 10:57:40 08/02/2007
Origen:SUBDIRECCION DE PLANEACION Y SIST
Destino:Alcaldia Mayor de Bogota D.C.

Doctor
FRANCESCO AMBROSI FILARDI
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. D.C.
Subdirector de Gestión Urbanística.
Carrera 30 No. 24-90
Teléfono: 3684055
La Ciudad.

Asunto: Acta de Concertación
PLAN PARCIAL SAN IGNACIO LOCALIDAD DE KENNEDY.

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta me permito remitir el acta de concertación de la referencia, con el propósito de concluir este proceso de concertación en el marco de la Ley 388 de 1997 y de la Ley 507 de 1999.

Atentamente,

LUIS GABRIEL PEÑARANDA DÍAZ
Subdirector de Planeación Sistemas de Información.

Elaboró: Roberto Emilio González Cubillos
Anexo: Actas de Concertación en trece (13) folios
Fecha: enero 29 de 2007.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "PREDIO SAN IGNACIO", - LOCALIDAD DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997, EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

FECHA: 26 de enero de 2007
HORA : 9.00 AM
LUGAR: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

PARTICIPANTES:

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Dr. EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director

Por la secretaría Distrital de Planeación - SDP:

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria

ASUNTO:

Concertación realizada el 7 de diciembre de 2006 entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial, localizado en suelo de expansión, "Predio San Ignacio" de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación No 1-2006-23472 de 11 de agosto de 2006, la Subdirección de Gestión Urbanística envió al Arquitecto José Pablo Sanint el concepto de viabilidad al Proyecto de Plan Parcial San Ignacio.
2. Mediante la radicación No 2-2006-19650 de agosto 14 de 2006, La Gerencia de Planes Parciales del distrito a través de Maria Cristina Rojas Eberhard Gerente, remite los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

respectivos Documento Técnico de Soporte con la finalidad de adelantar la fase de concertación ambiental del Plan Parcial

3. La Corporación Autónoma Regional -CAR-, mediante radicación CAR No. 16473-2 del 25 de agosto de 2006, envió consideraciones, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo, con base en información enviada por el DAP, mediante radicado CAR No. 16587-1

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca procedió a convocar la presente reunión de concertación:

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el proyecto del Plan Parcial San Ignacio, se determinó que éste cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

1. ASPECTOS GENERALES

Localización: El área de planificación objeto del plan Parcial limita al nor occidente con la Avenida Longitudinal de Occidente y Canal Cundinamarca, al sur oriente limita con la Alameda el Porvenir, Urbanizaciones Tintalá y Parques del Tintal. Al nor oriente con el Plan Parcial La Magdalena D. 298 de 2003, y al sur occidente con la Avenida Manuel Cepeda Vargas

Área Bruta: 22.97 Has **Área Neta Urbanizable:** 22.13 Has. **Área Útil:** 12.88 Has.

Viviendas: Según el Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios elaborado por el DAPD, la densidad promedio establecida es de 157 viviendas por hectárea neta urbanizable, para lo cual el DAPD, anexa cuadro con los análisis correspondientes, para un total de Viviendas de 3.479 unidades para Vivienda de Interés Social.

Población proyectada: 13.916 habitantes aproximadamente (estimación de 4 hab. por unidad de vivienda).

Delimitación del área de planificación objeto del Plan Parcial El edén El Descanso: Hacienda San Ignacio. Sur – oriente de intersección Avenida Longitudinal de Occidente y Manuel Cepeda Vargas

Tratamientos urbanísticos: El área de planificación objeto del Plan Parcial está clasificada con Tratamiento de Desarrollo, y Área de Actividad Urbana Integral y Zona de Uso Residencial. (Artículo 349 del Decreto Distrital 190 del POT).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Unidades de Actuación Urbanística: La propuesta no establece unidades de actuación dado que el predio es de un único propietario, por lo cual no se requiere su definición, tomando el predio como unidad de gestión urbanística en su totalidad.

La Corporación considera complementar el diagnóstico del documento técnico de soporte con el análisis de población y densidad de vivienda proyectada que se va a establecer en el área con el fin de justificar las áreas que se requieren en espacio público efectivo, equipamientos colectivos, oferta hídrica y capacidad para el manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y se compromete a presentar el análisis de población proyectada.

El DAPD incluirá en el Documento Técnico de Soporte y Decreto de adopción, y previo a la firma del acta de concertación, a la Corporación Autónoma Regional –CAR lo siguiente:

1. *Complementar el Documento Técnico de Soporte con la ficha de usos y tipología con la información de población proyectada.*

2. ESTRUCTURA AMBIENTAL

Los elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentran en el área de influencia de este plan parcial son:

- Parque ecológico Distrital Humedal del Burro
- Parques de escala vecinal el Tintal, Tintalá, Nueva Castilla, Ciudad Tintal y Urbanización la Tintala
- Alameda el Porvenir.
- También se encuentra dentro de la zona la Ronda Hidráulica del Río Bogotá y el Corredor Ecológico de Ronda del Río Bogotá

El Plan Parcial San Ignacio se concibe sobre la base de integrar el área a la estructura ecológica principal, definida como la red de espacios y corredores verdes que sostienen y conducen la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio, en sus diferentes formas e intensidades de ocupación, dotando al mismo de servicios ambientales para su desarrollo sostenible. Se estructura con los elementos y la dinámica del Río Bogotá, los parques, alamedas, vías peatonales, senderos peatonales, cercas vivas. Las zonas verdes

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

consideradas dentro del presente Plan Parcial buscan estructurar y fortalecer los corredores biológicos entre los cerros orientales y el Río Bogotá.

Teniendo en cuenta que se encuentran elementos de la Estructura Ecológica Principal como son la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá y la ronda de protección del Canal Castilla, la Corporación solicitó se allegaran los siguientes documentos de soporte:

- Plano de delimitación y georeferenciación de la ronda hidráulica y de manejo ambiental y protección del río Bogotá.
- Identificar, señalar e indicar en la cartografía, documento técnico de soporte y proyecto de Decreto, la ronda de protección del Canal Castilla, tal como lo indica el anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 para lo cual es necesario justificar ambientalmente dicha franja de protección. (artículo 76 del Decreto 190 de 2004)
- Teniendo en cuenta que el POT estableció esta zona como amenaza por inundación media, producida por el desbordamiento del río Bogotá, es necesario conocer los conceptos técnicos de viabilidad sobre la delimitación de riesgo en la zona y conceptos sobre modelamiento y comportamiento hidráulico del Río Bogotá.
- Acciones y proyectos de influencia sobre la zona en relación con los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado.

Con el fin de justificar y conocer las características del entorno ecosistémico inmediato en el que se ubica el plan es necesario incluir en el documento técnico de soporte, el diagnóstico sobre vegetación, topografía, drenajes y condiciones geotécnicas de suelo.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y se aportó lo siguiente:

1. *El DAPD presentó Plano de delimitación y georeferenciación de la ronda hidráulica y de manejo ambiental y protección del río Bogotá y de la ronda de protección del Canal Castilla.*
2. *El DAPD presentó mapa de identificación de la ronda del canal Castilla y se compromete a involucrarlo en el proyecto de acuerdo, de igual forma justifica los 10 m de protección de acuerdo a lo establecido en el POT y concertado con la CAR.*
3. *Teniendo en cuenta que el POT estableció esta zona como amenaza por inundación media, producida por el desbordamiento del río Bogotá, el DAPD anexa concepto técnico*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

- 3963 emitido por la DPAAE, para riesgo de inundación por desbordamiento y las sugerencias que acogerán en desarrollo del Plan Parcial de San Ignacio.
4. EL DAPD definió en el documento de adiciones, la definición sobre el sistema de servicios públicos para la zona, de acuerdo a los proyectos previstos para la zona por la EAAB
 5. EL DAPD aportó el estudio del inventario forestal de especies arbóreas y arbustivas presentes en la zona de estudio

3. AMENAZAS Y RIESGOS

Según el plano normativo No. 4 " Mapa de Amenaza por Inundación" del Decreto 190 DE 2004 del POT, el predio San Ignacio esta localizado dentro de la zona de amenaza Media por inundación producida por el desbordamiento del río Bogotá.

- Teniendo en cuenta que el POT estableció esta zona como amenaza por inundación media, producida por el desbordamiento del río Bogotá, es necesario conocer los conceptos técnicos de viabilidad sobre la delimitación de riesgo en la zona y conceptos sobre modelamiento y comportamiento hidráulico del Río Bogotá.

Es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.

De acuerdo con lo anterior la Corporación considera necesario que se incluya en el Proyecto de Decreto, documento técnico de soporte y en el programa de ejecución del plan parcial, los estudios técnicos indispensables, diseños y obras civiles respectivos aquí mencionados con las actividades que se requieren, las inversiones necesarias y los responsables para su financiación y ejecución.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y se compromete a:

El Distrito a través de las Curadurías Urbanas y en coordinación con las autoridades competentes, garantizará que para las Licencias Urbanísticas y permisos que se requieran en el área objeto del plan parcial, deberán realizar diseños de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.

9



Adicionalmente se precisa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el POT estableció esta zona como amenaza por inundación media, producida por el desbordamiento del río Bogotá, el DAPD anexa concepto técnico 3963 emitido por la DPAE, para riesgo de inundación por desbordamiento y las sugerencias que acogerán en desarrollo del Plan Parcial de San Ignacio.

No es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación para el área de los predios que está en amenaza media, por lo cual se considera viable continuar con el plan parcial para esta área.

4. _____ SERVICIOS PÚBLICOS

4.1 ABASTECIMIENTO

De conformidad con la Ley 142 de 1994, es competencia del Distrito asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente los servicios públicos, entre otros, el de acueducto, alcantarillado, y saneamiento ambiental. Por lo anterior y de acuerdo con la viabilidad de disponibilidad de servicios presentado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el cual menciona: " *que la viabilidad queda supeditada a que el predio no se encuentre en zona de alto riesgo de tipo geológico, hidráulico o eléctrico, de acuerdo con el concepto técnico de la DPAE,...*"

Teniendo en cuenta que existen elementos de la Estructura Ecológica Principal en el área de influencia como son la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental del río Bogotá y la ronda de protección del Canal Castilla, la Corporación solicita aspectos como:

- Plano de delimitación y georeferenciación de la ronda hidráulica y de manejo ambiental y protección del río Bogotá.
- Identificar, señalar e indicar en la cartografía, documento técnico de soporte y proyecto de Decreto, la ronda de protección del Canal Castilla, tal como lo indica el anexo No. 2 del Decreto 190 de 2004 para lo cual es necesario justificar ambientalmente dicha franja de protección. (artículo 76 del Decreto 190 de 2004)

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

- Teniendo en cuenta que el POT estableció esta zona como amenaza por inundación media, producida por el desbordamiento del río Bogotá, es necesario conocer los conceptos técnicos de viabilidad sobre la delimitación de riesgo en la zona y conceptos sobre modelamiento y comportamiento hidráulico del Río Bogotá.
- Acciones y proyectos de influencia sobre la zona en relación con los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado.

Con el fin de justificar y conocer las características del entorno ecosistémico inmediato en el que se ubica el plan es necesario incluir en el documento técnico de soporte, el diagnóstico sobre vegetación, topografía, drenajes y condiciones geotécnicas de suelo.

En consecuencia la Corporación requiere que el Distrito garantice a través de la empresa de servicios públicos, la factibilidad y las condiciones técnicas para la disponibilidad en la prestación de los servicios públicos del acueducto y el alcantarillado pluvial y sanitario en los términos de calidad, cobertura y permanencia. La CAR aclara que la permanencia se refiere a la continuidad las 24 horas al día.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y presenta planos que contienen planta de diseño conceptual de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, con especificaciones técnicas del manejo y conducción con el plan real efectivo de inversiones.

El plan parcial cuenta con posibilidad de servicio de acueducto y el abastecimiento, según concepto técnico No 0855-2005-0091 del 15 de marzo de 2005 el cual menciona: "...el predio tiene posibilidad de servicios y debe tener en cuenta las siguientes Zonas Libres de Construcciones para las Redes de Servicios, cuyas tuberías deberán quedar localizadas en zonas previstas para las vías de uso público, según lo establecido en el Decreto Nacional 302 de 2000 y en el Decreto Distrital 619 de 2000. Deberá tener en cuenta notas y lineamientos técnicos generales descritos a continuación.....".

4.2 ALCANTARILLADO

De acuerdo con el numeral anteriormente tratado, la Corporación considera necesario presentar el plano de redes sanitarias y pluviales con el fin de justificar el manejo técnico adecuado de aguas lluvias y residuales en cuanto a la recolección, conducción, y disposición final para su tratamiento. Se debe incluir en el documento técnico las proyecciones de población que plantea

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

el Plan Maestro de Alcantarillado y cual es el sistema para el tratamiento de aguas residuales (PTAR) de la zona.

CONCERTACIÓN:

Para el manejo de aguas pluviales el plan parcial plantea que se conducirán dichas aguas al canal Castilla y al canal América tal como lo muestra el plano "Planta de diseño General de redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario" incluido en el Documento Técnico de Soporte. Para el diseño y trazado de las redes de aguas servidas se establece en el mismo plano, cuyas aguas se conducen a través del interceptor Cundinamarca en dos ramales. Ramal 1 por la Calle 6 C, Subramal 1 por la Calle 6 A y Ramal 2 por la Calle 6, carrera 106 y calle 6 A. A lo anterior es necesario precisar en el Documento Técnico de Soporte como es el vertimiento final al río Bogotá.

De igual manera el Distrito a través de las Curadurías Urbanas y en coordinación con las autoridades competentes, garantizará que para las Licencias Urbanísticas y permisos que se requieran en el área objeto del plan parcial, deberán realizar diseños de drenajes que garanticen que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.

Mediante radicación CAR No. 2006-0000-16587-1 del 28 de noviembre de 2006, el Distrito anexo: dos (2) planos que contienen "Planta de diseño Conceptual de redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario".

4.3 RESIDUOS SÓLIDOS

Por las dificultades que caracterizan el manejo integral de residuos sólidos, la Corporación requiere que en materia de recolección el Distrito Capital garantice en términos de cobertura del servicio, en todo el sector, con el fin de impedir la disposición irregular de basuras en áreas de protección ambiental y de interés público especialmente en las franjas de ronda de los canales y afluentes del área objeto del Plan Parcial. De igual manera es necesario presentar los programas y proyectos sobre estrategias de manejo y tratamiento de residuos sólidos para el área de plan parcial de conformidad con el PGIRS, con el fin de conocer los avances al respecto.

[Handwritten mark]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

CONCERTACIÓN:

Para la recolección de residuos sólidos, El Distrito a través de la UESP garantiza la prestación del servicio de recolección de basuras a través de la empresa particular contratada para la zona. La disposición de estos residuos se hace actualmente en el relleno sanitario Doña Juana.

5. SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

El proyecto de plan parcial plantea una franja de control ambiental de 10 metros y teniendo en cuenta el trazado y proyección de la Avenida Longitudinal de Occidente con perfil tipo Vo y la avenida Manuel Cepeda Vargas con perfil tipo V1, y con el fin de cumplir como transición de un medio a otro y/o bordes urbano, cinturón verde y áreas de amortiguamiento sobre un medio natural y urbanístico, La Corporación considera necesario ampliar estas franjas de control ambiental como mínimo de 15 metros, a partir del borde de la calzada de desaceleración (Acuerdo CAR 16 de 1998), por su impacto sobre el uso de vivienda que se plantea en estos corredores. De igual manera definir el tipo de arborización que permita minimizar dichos impactos, la arborización de la ciudad debería reflejar en lo posible las condiciones ecológicas de su entrono. La flora nativa tiene ejemplares ornamentales vistosos que no se han aprovechado suficientemente y en ocasiones puede servir para el control de la contaminación.

Es necesario incorporar al plan parcial las condiciones de manejo de transporte Masivo que puedan conectarse con elementos estructurantes (Espacio Público, equipamientos etc.) teniendo en cuenta que sobre las avenidas Manuel Cepeda Vargas y Avenida Longitudinal de Occidente funcionará el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio .

CONCERTACIÓN

El Distrito precisa que la zona esta conformada por un gran red que satisface la demanda a diferentes niveles dependiendo de las necesidades de movilización de la población ya sea en el ámbito zonal o a nivel urbano. Como vías de intercomunicación con la ciudad se encuentran:

1. Avenida Ciudad de Cali V-2
2. Futura Avenida Castilla V-3 .
3. Avenida de las Américas que dispone del sistema de transporte masivo de Transmilenio.
4. Proyecto de la Avenida Manuel cepeda Vargas V-3 y conexión con la futura Troncal de Transmilenio por la Avenida Longitudinal de Occidente V-2.
5. Vías Peatonales de interconexión con los ejes principales: Corresponden a los espacios verdes públicos ubicados al exterior de las manzanas como al interior de las mismas y cuya función es garantizar la continuidad del espacio público, la creación de elementos escénicos agradables, la estructuración de los equipamientos, la conexión con las vías, el parque, la zona de manejo y preservación ambiental, la Alameda el Porvenir u otros espacios de relación social.

ej



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

El Distrito menciona que el Transporte público para abastecer la zona se garantiza a través de los corredores Avenida Ciudad de Cali y Avenida de las Américas.

El Distrito anexo el plano del sistema vial y su incorporación al sistema vial de Bogotá.

6. _____ ESPACIO PÚBLICO

La Corporación considera que las áreas de ronda del Canal Castilla y la zona de preservación del Río Bogotá deben integrarse al espacio público con el fin de garantizar su protección, conservación, mantenimiento y aprovechamiento ambiental. De igual manera es necesario buscar una mayor conectividad de estos elementos con la Alameda El Porvenir y la Avenida Manuel Cepeda Vargas, por lo anterior es necesario un plano donde espacialice dicha conectividad.

Teniendo en cuenta la conformación de corredores comerciales es importante precisar el tratamiento de espacio público especialmente con el diseño de la vía que se plantean sobre la calle 6-A tipo V-5 ; V-7 y V-9, según plano de la propuesta No. 25 de 30 " Usos del suelo propuestos"

El diseño del espacio publico debe ser coherente con los índices de ocupación y densificación del modelo de ocupación propuesto de conformidad con lo establecido por el Decreto 1504 de 1998 y las normas del Decreto 1538 de 2005.

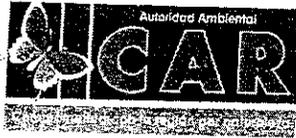
CONCERTACIÓN:

El Distrito menciona que los criterios básicos a aplicar en la construcción y funcionamiento del sistema de espacio público son los siguientes:

- *Garantizar la conectividad ambiental con los elementos de la estructura ecológica principal, a saber: el Río Bogotá, Humedal del Burro y los parques urbanos de la zona, mediante los corredores ambientales establecidos en los planes parciales formulados.*

De igual manera el Distrito complementará el documento técnico de soporte con los cálculos y proyecciones de población y espacio público efectivo de conformidad con el Decreto 1504 de 1998 y el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá, Decreto 210 de 2005 y presentará el mapa de espacio público en donde se muestre la conectividad de las zonas de protección del Canal castilla y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá, con la Alameda el Porvenir y la Avenida Manuel cepeda Vargas.

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

7. CARTOGRAFIA

La Corporación considera necesario incorporar en la cartografía planos de soporte de diagnóstico del plan como: Estructura Ecológica Principal, Sistema de Espacio Público, Sistema Vial y de Transporte, Sistema de Servicios Públicos, del proyecto de plan parcial la cual debe ser presentada en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado

Planeación Distrital mediante Radicado CAR N°: 2006-0000-16587-1, presentó los siguientes planos:

Plano "Planta de diseño Conceptual de redes de Acueducto". Plano 1 de 1 en escala 1:10.000.

Plano "Planta de diseño Conceptual de redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario". Plano 1 de 1.

Plano "Ronda Hidráulica y Manejo Ambiental Río Bogotá y Canal Castilla".

Plano "Mapa de Inventario Forestal Localización en Terreno de Áreas Boscosas". En escala 1:10.000.

Plano de Sistema de espacio Público y red Ambiental . En escala 1:50.000

Plano que contiene etapas del Proyecto Urbanístico. En escala 1:3.750

Adicionalmente a esta información la Corporación considera necesario que la cartografía planos de soporte de diagnóstico del plan sea presentada en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado. Esto con el fin de poder tener una información real y precisa, sobre la localización, delimitación, dimensiones y áreas del proyecto de plan parcial. Además la cartografía del Plan debe estar referenciada en el proyecto de decreto, donde se establezca el contenido temático, número de planos y convenciones.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y presentó los planos

Plano "Planta de diseño Conceptual de redes de Acueducto". Plano 1 de 1 en escala 1:10.000.

Plano "Planta de diseño Conceptual de redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario". Plano 1 de 1.

Plano "Ronda Hidráulica y Manejo Ambiental Río Bogotá y Canal Castilla".

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Plano "Mapa de Inventario Forestal Localización en Terreno de Áreas Boscosas". En escala 1:10.000.

Plano de Sistema de espacio Público y red Ambiental . En escala 1:50.000

Plano que contiene etapas del Proyecto Urbanístico. En escala 1:3.750

CD con la información cartográfica del Plan Parcial San Ignacio en formato digital, compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Es necesario que el Distrito incluya en el proyecto de Decreto el programa de ejecución con la definición de los compromisos objeto de este proyecto de plan parcial estableciendo, prioridades, responsables y cronograma.

CONCERTACIÓN:

El Distrito acepta las anteriores consideraciones de la CAR y presenta el programa de ejecución del plan parcial, con las actividades que se requieren, y los responsables para su financiación y ejecución, con la definición de los compromisos objeto de este proyecto de plan parcial estableciendo, prioridades, responsables y cronograma.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital se compromete a completar, ampliar, precisar y realizar las correcciones a la propuesta de plan parcial de expansión urbana San Ignacio de conformidad con lo concertado y presentar a la Corporación dichas correcciones en los documentos técnicos, programa de ejecución, cartografía y proyecto de Decreto lo cual es fundamental para concluir este proceso de concertación.

El Distrito Capital como resultado del proceso de concertación del plan parcial de expansión urbana San Ignacio, deberá cumplir todos y cada uno de los asuntos ambientales concertados; los cuales serán objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte de la Corporación Oficina Bogotá – La Calera.

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de la Curadurías Urbanas, y en coordinación con las autoridades competentes, otorgarán las licencias respectivas con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, al plan parcial adoptado y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital se compromete a informar oportunamente a la CAR, sobre los avances de los compromisos objeto de esta concertación.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la CAR, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR:

Dr. EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital de Planeación

CAR:
Elaboró: Roberto Emilio González Cubillos

DAPD
Revisó: María Cristina Rojas
Aprobó: Fernando Rojas